



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-13434824-APN-GA#SSN - EXPERTA SEGUROS DE RETIRO S.A. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN - REFORMA DE ESTATUTO

VISTO el Expediente EX-2018-13434824-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones tramita el cambio de denominación de EXPERTA SEGUROS DE RETIRO S.A., entidad que en lo sucesivo ha de llamarse EXPERTA SEGUROS PATRIMONIALES S.A., como así también la reforma de los Artículos 1º, 3º y 9º y el nuevo Texto Ordenado de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 12 de noviembre de 2021.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que obra en autos el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 12 de noviembre de 2021, protocolizada mediante Escritura Pública N° 342 del Registro Notarial N° 1853 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgada en fecha 17 de agosto de 2022.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia Técnica y Normativa tomó debida intervención.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en las presentes actuaciones.

Que los Artículos 8º y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente

Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el cambio de denominación de EXPERTA SEGUROS DE RETIRO S.A., entidad que en lo sucesivo ha de llamarse EXPERTA SEGUROS PATRIMONIALES S.A., como así también la reforma de los Artículos 1°, 3° y 9° y el nuevo Texto Ordenado de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 12 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.